



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MPCVZ.

Zorritos; 26 de noviembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025; bajo la presidencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N°089-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025; que ACUERDA: APROBAR, por UNANIMIDAD el Proyecto DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2025 PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025", el cual tiene por objeto otorgar un beneficio temporal que permita al contribuyente regularizar con su pago voluntario sus deudas tributarias vencidas y/o por vencer, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país, determinando que es favorable brindar al contribuyente y/o administrado beneficios por la regularización de la deuda tributaria y no tributarias a su cargo, sin que ello genere una grave afectación económica, sino por el contrario le permita el cumplimiento oportuno a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; en mérito al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y en concordancia al DECRETO SUPREMO N° 099-2025-EF; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 1°, del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se tiene que su Artículo I, señala: "Declárese de interés Nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, afín de simplificar la administración de tributos que constituyan renta de los Gobiernos locales y optimizan su recaudación".

Que, el artículo 9 o numeral 8) y 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a de Municipalidades ley (...).

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece sobre las Condonaciones, que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"; Que, el artículo 52° del mismo cuerpo normativo sobre Competencia de los Gobiernos locales, dispone: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asignen".

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8), y el Artículo 20°, numeral y 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025, y con Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre de 2025, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025", que aplicará la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

-Zorritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la **CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2025** entrará en vigencia desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR, facultades a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y no Tributarios.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Acotación, Registro y Fiscalización, y a las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación o portal institucional o de su notificación.


ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal realice las acciones para la publicación de la referida Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

